



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Resolución de Alcaldía

Nº 038-2014-MPC/A

Carhuaz, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;
2. Que, mediante expediente Nº 5737-2014 de fecha 02/DIC/2013, el señor Cecilio Caballero Apolinario, presenta solicitud Reconocimiento de Tiempo de Servicios.
3. Que, mediante Informe Nº 195-2013-MPC-GAFT-A.RR.HH.J, el área de Recursos Humanos, informa que el recurrente según el file personal ha cumplido un total de 2 años y 29 días de tiempo de servicio desde su nombramiento.
4. Que, la persona de Cecilio Caballero Apolinario, solicita mediante Expediente Nº 5737-2014 de fecha 02 de Diciembre de 2013, reconocimiento de tiempo de servicios, adjuntando copias simples de su DNI, entre otros afirmando que habría cumplido 22 años con 02 meses, de servicios al Estado. El cálculo efectuado por el trabajador recurrente no tiene respaldo documentado y por lo mismo, no está probado, en tanto que no ha adjuntado los documentos pertinentes para probar su pretensión, como talones de cheques, resoluciones, contratos por servicios personales y/o que haya ingresado a la administración Pública mediante concurso público de méritos.
5. Que, el servidor Cecilio Caballero Apolinario recién a partir del 29 de Diciembre de 2011, es Nombrado en la Municipalidad Provincial de Carhuaz bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276.
6. Que, mediante Informe Nº 195-2013-MPC-GAFT-A.RR.HH-J, el área de Recurso Humanos informa que, el mencionado servidor con fecha 23 de abril de 1992 se hace cargo bajo acta de los bienes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en calidad de Guardián, según el file el servidor cuenta con su primer contrato de trabajo a tiempo determinado del 01 de Enero al 31 de Diciembre del mismo año haciendo referencia que sería la misma jornada de trabajo cumplida al 31 de diciembre del año 1992.
7. Que, según Resolución de Alcaldía Nº 412-2011-MPC/A de fecha 29/DIC/2011 el servidor Cecilio Caballero Apolinario es nombrado como Técnico, como Policía Municipal I, Nº de plazas Cap. 117, con 40 horas de jornada laboral, cumpliendo hasta el 31 de Diciembre de 2013, el periodo de 02 años, por lo tanto no lo corresponde ningún reconocimiento desde su nombramiento.
8. Que, el administrado previamente debe solicitar su **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CONDICION DE CONTRATADO; probando en años, meses y días y/o el tiempo que laboró bajo el imperio del D.Leg. 276**, por lo antedicho debe **declararse improcedente su pretensión**.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Tiempo de Servicios efectuado por don **CECILIO CABALLERO APOLINARIO**, efectuado con Expediente Nº 5737 de fecha 02 de Diciembre de 2013, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ALCALDE
José M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL

Página 1 de 1